



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL OTDA	
FOJAS	015

EXP. N.º 00252-2010-Q/TC  
LIMA  
CÉSAR AUGUSTO ZÁRATE  
BARANDIARÁN

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de enero de 2011

### VISTO

El recurso de queja presentado por don César Augusto Zárate Barandiarán; y,

### ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202.º de la Constitución Política y el artículo 18.º del Código Procesal Constitucional, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia **las resoluciones denegatorias [infundadas o improcedentes] de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento.**
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.º del Código Procesal Constitucional y los artículos 54.º a 56.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado también conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional, siendo su objeto verificar que ésta última se expida conforme a ley.
3. Que en el presente caso, la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Lima, reformando la apelada, declaró fundada la excepción de incompetencia, nulo todo lo actuado y concluido el proceso que siguiera el recurrente contra el Director General de la Policía Nacional del Perú.
4. Que con fecha 30 de septiembre de 2010, el demandante interpuso recurso de agravio constitucional, el cual fue rechazado por el citado órgano jurisdiccional por considerar que la resolución impugnada no se encontraba incurso en el supuesto de procedencia previsto en el artículo 18 del Código Procesal Constitucional.
5. Que si bien es cierto que la instancia precedente declaró fundada la excepción de incompetencia, y en consecuencia, nulo todo lo actuado y concluido el proceso, dicho pronunciamiento debe ser entendido como un rechazo de la demanda; por lo que procedía la interposición del recurso de agravio constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
OTDA	
FOJAS	016

EXP. N.º 00252-2010-Q/TC  
LIMA  
CÉSAR AUGUSTO ZÁRATE  
BARANDIARÁN

**RESUELVE**

Declarar **FUNDADO** el recurso de queja. Dispone notificar a las partes y oficiar a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS.

**BEAUMONT CALLIRGOS**  
**CALLE HAYEN**  
**ETO CRUZ**

**Lo que certifico:**

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS  
SECRETARIO RELATOR